



**RESOLUCIÓN No. 02-02SO-ARCOTEL-2025**

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 82 de la norma suprema dispone: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 de la norma ibidem señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 233 de la norma suprema dispone: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas*";
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: "*Principio de eficacia. - Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*";
- Que,** el artículo 22 de la norma ibidem dispone: "*Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. (...) La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro (...)*";
- Que,** el artículo 53 de la norma ibidem establece: "*(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código*";
- Que,** el artículo 55 de la norma ibidem señala: *(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa*";



**Que,** el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, establece: “*La o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, actuará como Secretaria/o del Directorio, y tendrá las siguientes funciones: (...) 13. Efectuar el seguimiento de las disposiciones y resoluciones emitidas por el Directorio e informar sobre su cumplimiento cuando sea requerido (...)*”;

**Que,** mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0383-OF de 01 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL remitió al Delegado Permanente del Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el informe del Secretario del Directorio y matriz sobre el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio de la ARCOTEL, para conocimiento y aprobación del Directorio;

**Que,** mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2025-0113-O de 02 de diciembre de 2025, el Delegado Permanente del Presidente del Directorio de la ARCOTEL, dispuso al Secretario del Directorio se proceda a elaborar la convocatoria a la segunda sesión ordinaria del Directorio de la ARCOTEL, modalidad virtual, para el 08 de diciembre de 2025 a las 15h00;

**Que,** mediante Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2025-0013-O de 02 de diciembre de 2025, el Secretario del Directorio, remitió la convocatoria a la segunda sesión ordinaria de Directorio de la ARCOTEL, modalidad virtual, a realizarse el 08 de diciembre de 2025, a las 15h00; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Informe Nro. 001-ARCOTEL-DIR-2025 de 1 de diciembre de 2025 y la matriz de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, presentado por el Secretario del Directorio mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0383-OF de 01 de diciembre de 2025.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría del Directorio, notifique con la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, su publicación en la página web institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de diciembre de 2025.

Mgs. Ricardo Gutiérrez Cevallos

**DELEGADO PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Mgs. Jorge Hoyos Zavala

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**